



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE NEUQUÉN

Entre el Gobierno de la Provincia de Neuquén, representado en este acto por la autoridad de aplicación de la Ley 3233, Subsecretaría de Derechos Humanos, **Dra. Alicia Marcela Comelli**, en adelante **DERECHOS HUMANOS**, por una parte; y por la otra, el **Colegio de Arquitectos de Neuquén**, representado en este acto por **el Arq. Diego López de Murillas**, en adelante la "**EL COLEGIO**":

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 3233 ha creado el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género, designando como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de **DERECHOS HUMANOS**;

Que, la mencionada norma y su Decreto Reglamentario Nro. 864 requieren un trabajo voluntario y mancomunado de promoción y adecuación de la reglamentación interna de las empresas.

Que, los Estados que han adherido a la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ"** han asumido una serie de obligaciones destinadas para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer;

Que, entre los deberes estatales, la Convención citada refiere que se debe "...incluir en su legislación Interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso...".

Que, el Registro creado se constituye como una herramienta adicional, a disposición de los magistrados intervinientes en las causas de violencia previstas en las Leyes 2785 y 2786, destinadas a coadyuvar en la búsqueda de hacer cesar los ciclos de violencia;

Que, el **COLEGIO** requiere adecuar sus políticas y buenas prácticas en Recursos Humanos, y/o reglamentos internos en su caso a los efectos de implementar las disposiciones de la Ley 3233;

Que, la Subsecretaría de **DERECHOS HUMANOS** ha emitido una guía de recomendaciones a los efectos de promocionar el Registro creado;

Que, por otra parte, la Subsecretaría de **DERECHOS HUMANOS** es autoridad de aplicación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos creado por Ley 2333, encontrándose entre sus funciones la misión de difundir su aplicación en las diversas empresas de la Provincia del Neuquén;





Que, se proyecta un marco de cooperación, forjando un trabajo mancomunado entre ambas Instituciones, en cumplimiento de sus respectivos objetivos de gestión;

Que, en virtud de lo expuesto, las partes **CONVIENEN:**

PRIMERO: La Subsecretaría de **DERECHOS HUMANOS** pone a disposición del **COLEGIO** firmante la Guía de Recomendaciones para la implementación de la Ley de creación del Registro de Violencia Familiar y de Género, que como anexo se agrega a la presente.

SEGUNDO: La Subsecretaría de **DERECHOS HUMANOS** el **COLEGIO** crearán una mesa de trabajo integrada por las y los directivos y/o quienes estos designen a tal fin, con el objeto de implementar una agenda de trabajo de Promoción de la Ley 3233.

TERCERO: EI COLEGIO se compromete a:

- Adecuar sus políticas y buenas prácticas en Recursos Humanos y/o reglamentos internos en su caso a los efectos de implementar las disposiciones de la Ley 3233 en su ámbito interno y en lo que refiere a la contratación de nuevos proveedores y nuevos empleados.
- Para tales nuevas contrataciones, exigirá el certificado de libre deuda que emite el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género a los fines de realizarla.
- Para tales nuevas contrataciones, exigirá el certificado de libre deuda que emite el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos a los fines de realizarla.
- Capacitar a las y los directivos encargados de hacer cumplir las disposiciones de la Ley 3233.

Se aclara que los certificados de libre deuda mencionados en la enumeración precedente se requerirán al único fin de habilitar las nuevas contrataciones que se realicen con proveedores y empleados, pero no serán requeridas para el pago de las deudas o salarios que tales contratos generen.

CUARTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las **PARTES** mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades subsiguientes.

QUINTO: EI COLEGIO se compromete a realizar las gestiones para la plena implementación de las disposiciones de la **Ley 2333** y a exigir el certificado de libre deuda que emite el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a las pautas establecidas en la cláusula tercera.

SEXTO: El presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las **PARTES**, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en las tareas de difusión y promoción.

En la ciudad de Neuquén a los 7 días del mes marzo de de 2022 se suscribe el presente Convenio haciéndose firma de 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor.





**GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE
GOBIERNO Y EDUCACIÓN**
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

NEUQUÉN
PROVINCIA

**JUNTOS
PODEMOS
MÁS**



Subsecretaría de Derechos Humanos
Dra. Alicia M. Comelli
Subsecretaría de DDHH
Ministerio de Gobierno y Educación



Colegio de Arquitectos de Neuquén
Arq. DIEGO LOPEZ DE MURILLAS
PRESIDENTE
Colegio de Arquitectos
de la Provincia del Neuquén



**LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS**

Subsecretaría de Derechos Humanos
| MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN |
Dirección XXXXXX, X° Piso | Neuquén capital |
(0299) xxx xxxx int. xxx | xxxxxxxx@gmail.com